

CONSTANCIA: 08-11-2021. A Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allegó el cotejado del envío de notificación personal a la parte demandada, aún no ha allegado el acuse de recibido y el término para impulsar el proceso no ha precluido.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No 2971

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00326-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: FELIPE OSPINA DELGADO

DEMANDADO: JUAN DAVID QUINTERO ROCHA

El comprobante de envío de notificación personal cotejado, con destino a la parte demandada y allegado por el demandante, se agrega al proceso para los fines pertinentes.

Se requiere a la parte demandante a fin de que proceda a enviar adecuadamente la citación para notificar personalmente a la parte demandada, pues no se observa que la citación se hubiese enviado. Se advierte que la notificación deberá ser realizada conforme a los artículos 291 y siguiente del CGP.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-11-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria